

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de Octubre dos mil catorce (2014)

| | |
|-------------------|---|
| REFERENCIA | CONCILIACIÓN PREJUDICIAL |
| DEMANDANTE | HERNÁN SANTAMARÍA SANTAMARÍA |
| DEMANDADO | CASUR |
| RADICADO | 05001-33-33-024- 2014-01317 -00 |
| ASUNTO | ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL PROCURADOR |

1. El señor **HERNÁN SANTAMARÍA SANTAMARÍA**, actuando en nombre propio y a través de apoderado judicial, formulo solicitud de audiencia conciliatoria prejudicial ante la Procuraduría Judicial Delegada para Asuntos Administrativos, con el propósito de citar a **LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR**, a fin de que se declare la nulidad del acto administrativo, por medio del cual se niega la reliquidación de la asignación de retiro de la cual es beneficiario, de conformidad con el Índice de Precio al Consumidor (IPC).

2. La referida audiencia fue celebrada el 04 de septiembre del 2014, ante la Procuraduría 31 Judicial II para Asuntos Administrativos en la ciudad de Medellín, la cual, por encontrar conforme a derechos el acuerdo al que llegaron las partes, ordeno el envío del acta junto con los documentos pertinentes, a los Juzgados Administrativo de Medellín (Reparto), para efectos del control de legalidad al que debe ser sometido el acuerdo conciliatorio.

3. En efecto, el proceso de la referencia, correspondió a esta agencia judicial, según reparto realizado el 08 de septiembre de la presente anualidad por la oficina de apoyo judicial de los Juzgados Administrativos de Medellín, encontrándose, una vez estudiada la conciliación, que el acta de conciliación obrante a folio 22 y 23 no fue suscrita por el señor Procurador que presidió la diligencia, y tampoco fue aportado el poder y la solicitud original radicada ante la procuraduría.

4. Por lo expuesto, previo a continuarse con las etapas procesales subsiguientes, se hace necesario DEVOLVER el expediente a la Procuraduría 31 Judicial II para asuntos administrativos, para que allí sea subsanado los defectos formales indicados en la presente providencia, esto es, la signature del Procurador 31 Judicial II para asuntos Administrativos en la audiencia de conciliación llevada a cabo el 04 de septiembre hogaño, así como se aporte en original el poder conferido por el convocante y la solicitud de conciliación prejudicial presentada inicialmente por el apoderado de dicha parte.

5. En consecuencia, se **ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE** a **LA PROCURADURÍA 31 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, lo cual se hará por intermedio de la Secretaria de este despacho y a través de la oficina de apoyo judicial para los juzgados administrativos, para el cumplimiento de lo aquí expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS JUZGADO
VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS
el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario